Constancia Secretarial: Pereira, Risaralda, 8 de abril de 2024.

Le informó a la señora Juez que la apoderada del P.A.R.I.S.S. ha solicitado la entrega del título judicial 457030000138949 por valor de $1.613.667,87, constituido el 25 de abril de 2006, el cual se encuentra relacionado con las siguientes partes:

Demandante: Aura Stella González Cardona
Demandado: Instituto de Seguros Sociales
Sin radicado

Por otra parte, le informo que, revisadas las herramientas de consulta, esto es, el sistema de consulta general, siglo XXI y en archivo del Despacho, no se encontró proceso alguno en este Despacho, en relación con las partes antes descritas.

DATOS DEL DEMANDANTE

Tipo Identificación CEDULA DE CIUDADANIA **Número Identificación** 42104418 **Nombre** AURA STELLA GONZALEZ CARDONA

Número de Títulos 3

Número del Título	*Documento Demandado*	*Nombre*	*Estado*	*Fecha Constitución*	*Fecha de Pago*	*Valor*
457030000126601	8600138161	INSTITUTO DE SEGURO SOCIAL	CANCELADO POR FRACCIONAMIENTO	06/12/2005	25/04/2006	$ 10.000.000,00
457030000138948	8600138161	INSTITUTO DE SEGURO SOCIAL	PAGADO EN EFECTIVO	25/04/2006	02/05/2006	$ 8.386.332,13
457030000138949	8600138161	INSTITUTO DE SEGURO SOCIAL	IMPRESO ENTREGADO	25/04/2006	NO APLICA	$ 1.613.667,87

Total Valor $ 20.000.000,00

Sirva proveer,

Leidy Johana Arango Vélez
Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO

Pereira, Risaralda, ocho (8) de abril de dos mil veinticuatro (2024)

Ref. Aura Stella González Cardona vs ISS
Auto de sustanciación

ORDENA PAGO DE TITULO

Se reconoce personería a la doctora Angela María Vesga Blanco, para actuar en representación del Patrimonio Autónomo de Remanentes ISS En Liquidación, de conformidad con el poder otorgado por el doctor Pablo Cesar Yustres Medina, apoderado Especial de dicha entidad, según Escritura No. 009 del 3 de enero de 2023.

Ahora bien, la apoderada judicial del P.A.R.I.S.S., allegó escrito solicitando la entrega del título judicial No. 457030000138949 por valor de $1.613.667,87, que se encuentra constituido con los datos de la señora Aura Stella González Cardona, advirtiéndose que el referido dinero se encuentra en condición especial por llevar más de diez años constituido sin ordenarse su pago.

Así las cosas, por ser procedente se ordena la entrega de los títulos anteriormente relacionados a favor del Patrimonio Autónomo de Remanentes del Instituto de Seguros Sociales en Liquidación – P.A.R.I.S.S., con Nit.8300536309, de conformidad con el Acuerdo de Servicios para el cobro de títulos judiciales a favor del favor del Instituto de Seguros Sociales, suscrito entre Colpensiones y el P.A.R.I.S.S., el cual se encuentra vigente, el Decreto 553 del 27 de marzo de 2015 y el contrato de fiducia 015/2015.

Adicionalmente, es importante resaltar que los recursos del Sistema de Seguridad Social en Pensiones son por mandato constitucional, imprescriptibles y de destinación específica. Al respecto, el artículo 32 de la Ley 100 de 1993 señala entre las características del Sistema de Pensiones que "*los aportes a los afiliados y sus rendimientos constituyen un fondo común de naturaleza pública…" Es de anotar que la expresión "Naturaleza Pública" fue declarada exequible por la Corte Constitucional en sentencia C-378 de 1998 "en el entendido que la naturaleza pública que se reconoce al fondo común que se constituye con los aportes de los afiliados en el régimen de prima media con prestación definida, dado su carácter parafiscal, en ningún caso, debe entendida en el sentido que los dineros que de él hacen parte pertenecen a la Nación".*

En consecuencia, se dispone la entrega del título judicial Nro. 457030000138949 por valor de $1.613.667,87, el cual será pagado a favor del PATRIMONIO AUTÓNOMO DE REMANENTES INSTITUTO DE SEGUROS SOCIALES EN LIQUIDACIÓN – P.A.R.I.S.S. con Nit. 8300536309.

Ahora, teniendo en cuenta que la profesional del derecho allegó certificación de la titularidad de la cuenta bancaria y autorización para la realización de transferencia bancaria a la cuenta de ahorros de la entidad, procede el despacho a realizar el pago con abono cuenta a nombre de disponiéndose la consignación a la cuenta de Ahorros Nro. 256-141789 del Banco de Occidente de titularidad de patrimonios AUTONOMOS DE LA SOCIEDAD FIDUCIARIA DE DESARROLLO – FIDUAGRARIA PAR ISS EN LIQUIDACION SENTENCIAS JUDICIALES NIT 830 053 630-9.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

X

CONSTANCIA DE NOTIFICACION POR ESTADO: El presente auto se notifica a través del estado electrónico del nueve (9) de abril de 2024 que se publica en la página web de la Rama Judicial a las siete (7:00) de la mañana.

Firmado Por:

Edna Patricia Duque Isaza

Juez

Juzgado De Circuito

Laboral 02

Pereira - Risaralda

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **a0c500f09d91d93496bdfa305975928bbc5763058e8769630ec4155d79ca9412**

Documento generado en 08/04/2024 08:42:52 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://capacitacion.ramajudicial.gov.co:9443/FirmaElectronica